Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC desde 1989 y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Pronunciamiento de la Asociación Americana de Juristas (AAJ) sobre la situación del estado de derecho, la independencia judicial y los derechos humanos en Chile

La Asociación Americana de Juristas (AAJ) reunida en su Asamblea virtual el 7 de noviembre de 2026 expresa su profunda preocupación ante los recientes acontecimientos que comprometen la independencia judicial, las garantías del debido proceso y la protección de los derechos humanos en la República de Chile.

La AAJ advierte, en particular, sobre las denuncias de utilización de mecanismos judiciales y disciplinarios con fines de persecución política, la destitución del juez Daniel Urrutia Laubreaux, las irregularidades denunciadas en el proceso penal contra el exalcalde de Recoleta Daniel Jadue y las decisiones del gobierno del presidente José Antonio Kast que han permitido la reducción de penas de personas condenadas por graves delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Estos acontecimientos deben examinarse a la luz de las obligaciones internacionales del Estado chileno, especialmente las derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los principios internacionales relativos a la independencia de la judicatura.

I. Sobre la persecución política y judicial contra Daniel Jadue y la instrumentalización de la justicia en Chile

La AAJ denuncia la persistencia de un grave proceso de persecución política y judicial contra Daniel Jadue, ex-alcalde de Recoleta y destacado dirigente de la izquierda chilena, cuya trayectoria ha estado vinculada a la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar derechos sociales y enfrentar la concentración del poder económico, particularmente mediante la creación de las Farmacias Populares.

El caso de Daniel Jadue presenta elementos característicos del *lawfare* en América Latina, entre ellos, la utilización prolongada y desproporcionada de medidas cautelares, la exposición mediática de las acusaciones, la afectación anticipada de derechos políticos, la intervención de actores vinculados a redes de influencia sobre el sistema judicial y una prolongada persecución penal cuyos efectos políticos se han producido mucho antes de la existencia de una sentencia condenatoria.

Desde el 3 de junio de 2024, Jadue permanece sometido a sucesivas medidas privativas o restrictivas de su libertad, incluyendo prisión preventiva, arresto domiciliario total y arresto domiciliario nocturno. Estas restricciones se han prolongado durante más de dos años sin que exista una sentencia condenatoria firme que determine su responsabilidad penal.

Las consecuencias han trascendido el ámbito procesal. En septiembre de 2025, el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) dispuso su exclusión del padrón electoral, impidiendo su participación como candidato parlamentario. De este modo, una acusación penal aún no resuelta produjo efectos concretos e irreversibles sobre el ejercicio de sus derechos políticos y sobre la posibilidad de que la ciudadanía eligiera libremente a uno de sus representantes.

La AAJ considera especialmente grave que la persecución penal pueda producir efectos equivalentes a una proscripción política antes de que los tribunales establezcan la responsabilidad del acusado. La presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable y los derechos de participación política constituyen garantías fundamentales reconocidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La prolongación de la investigación, las sucesivas controversias procesales y las dificultades denunciadas por la defensa para acceder y producir pruebas relevantes suscitan cuestionamientos adicionales sobre el cumplimiento del deber de objetividad del Ministerio Público.

Entre los antecedentes preocupantes se encuentra la reapertura de la investigación, dispuesta en octubre de 2025 para practicar diligencias vinculadas a las comunicaciones del abogado Luis Hermosilla, figura central de una extensa trama de corrupción e influencias indebidas sobre la administración de justicia chilena. La investigación fue posteriormente cerrada sin que se materializara la diligencia solicitada, pese a su relevancia potencial para esclarecer los vínculos y las motivaciones de actores involucrados en el origen de la causa.

Esta situación ha adquirido una gravedad mayor a partir de los antecedentes surgidos del denominado *Caso Audios* y de las investigaciones sobre las relaciones entre Luis Hermosilla, el exministro Andrés Chadwick y funcionarios del Ministerio Público y del Poder Judicial. Las comunicaciones investigadas han revelado presuntas prácticas de intercambio de favores, acceso privilegiado a información y gestiones de influencia sobre autoridades judiciales.

Especialmente grave resulta la participación de los abogados Mario Vargas, Eduardo Lagos y Samuel Donoso en distintas iniciativas judiciales dirigidas contra Daniel Jadue. Los tres están vinculados a redes investigadas por graves hechos de corrupción judicial, incluyendo presuntos sobornos a magistrados, tráfico de influencias e interferencias indebidas en el funcionamiento del Poder Judicial. Vargas y Lagos, quienes actuaron como

querellantes contra Jadue en representación de la empresa Best Quality, se encuentran en prisión preventiva por presuntos delitos de soborno y lavado de activos en la denominada *Trama Bielorrusa*. Por su parte, Donoso, cuya participación en iniciativas para promover acciones penales contra Jadue quedó documentada en las conversaciones extraídas del teléfono de Luis Hermosilla, enfrenta una querella del Consejo de Defensa del Estado por presunto soborno relacionado con nombramientos judiciales irregulares.

Estos antecedentes refuerzan las denuncias de persecución política contra Jadue y plantean serios cuestionamientos sobre la posible utilización de redes de corrupción judicial para impulsar acciones penales contra dirigentes políticos.

Los acontecimientos del 29 de octubre de 2026 reforzaron estos cuestionamientos. Durante el inicio de la audiencia de preparación del juicio oral, el tribunal acogió objeciones de la defensa relacionadas con la intervención de querellantes, incluyendo a la empresa Best Quality, cuya denuncia había impulsado las primeras investigaciones contra la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP).

En particular, el tribunal declaró inválida la adhesión a la acusación presentada por el abogado Eduardo Lagos, quien se encontraba privado de libertad, por considerar que el acto adolecía de vicios de validez relacionados con la mala fe y la ilegalidad. La decisión afectó su intervención como querellante, sin eliminar la condición de víctima de la empresa y sin perjuicio de los recursos correspondientes.

La relevancia de este episodio trasciende la controversia procesal específica. Pone de manifiesto la necesidad de investigar rigurosamente las circunstancias en que se promovió y desarrolló una causa penal que ha tenido consecuencias extraordinariamente graves para los derechos fundamentales y la trayectoria política de Daniel Jadue.

La AAJ recuerda que la judicialización de iniciativas de transformación social debe ser examinada con particular atención cuando afecta a dirigentes que han impulsado políticas contrarias a intereses económicos establecidos. Las Farmacias Populares son una experiencia relevante de intervención pública frente a los elevados precios de los medicamentos y a las barreras de acceso a la salud. La existencia de eventuales irregularidades administrativas o penales debe investigarse conforme a la ley, sin que ello autorice la utilización del aparato judicial para neutralizar proyectos políticos o impedir la participación democrática de sus representantes.

Los antecedentes del caso deben analizarse también en el contexto regional de utilización de procesos penales y mecanismos institucionales para debilitar liderazgos populares, fenómeno denunciado reiteradamente por la Asociación Americana de Juristas en relación con distintos países de América Latina.

La AAJ ya denunció ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2026, la persecución judicial contra Daniel Jadue, situándola en el marco de las

preocupaciones regionales sobre el *lawfare* y sus efectos sobre la democracia, la igualdad ante la ley y los derechos políticos.

La acumulación de medidas cautelares prolongadas, restricciones electorales, graves imputaciones de corrupción judicial contra abogados que promovieron la causa, cuestionamientos a la imparcialidad de actores vinculados al proceso y decisiones judiciales recientes que han objetado actuaciones de los querellantes refuerza la denuncia de persecución política y la necesidad de una respuesta internacional.

En consecuencia, la AAJ considera que existen fundamentos concordantes para denunciar la utilización del proceso penal contra Daniel Jadue como un mecanismo de persecución política y exige que las autoridades chilenas garanticen su derecho a un juicio justo, imparcial y celebrado dentro de un plazo razonable; revisen la necesidad y proporcionalidad de las medidas cautelares vigentes e investiguen de manera independiente las denuncias de interferencia indebida y corrupción judicial relacionadas con el origen y desarrollo del procedimiento.

II. Sobre la persecución institucional y la destitución del juez Daniel Urrutia

La AAJ expresa su más enérgico rechazo a la destitución del juez Daniel Urrutia Laubreaux, acordada por la Corte Suprema de Chile el 28 de octubre de 2026, en una decisión que suscita graves cuestionamientos sobre el respeto al debido proceso, la libertad sindical, la proporcionalidad de las sanciones y las garantías de independencia judicial.

Daniel Urrutia, magistrado con una reconocida trayectoria en la defensa de los derechos humanos y dirigente de una organización de trabajadores judiciales, ha enfrentado durante años procedimientos disciplinarios, cuestionamientos públicos y presiones institucionales relacionados con el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y sus posiciones en materia de derechos fundamentales.

La gravedad de esta situación debe examinarse a la luz de un antecedente particularmente significativo. Mediante sentencia de 27 de agosto de 2020, en el caso *Urrutia Laubreaux vs. Chile*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad internacional del Estado chileno por la vulneración de la libertad de expresión, las garantías judiciales y el principio de legalidad del magistrado, como consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta por sus opiniones académicas sobre el funcionamiento del Poder Judicial durante la dictadura militar.

La sentencia adquiere particular relevancia para examinar las nuevas actuaciones disciplinarias contra el magistrado, especialmente ante las denuncias de represalias institucionales vinculadas a su actuación en defensa de los derechos humanos.

La destitución de octubre de 2026 se fundamentó en dos viajes al extranjero realizados durante períodos de licencia médica, uno a Costa Rica, en 2020, vinculado a actuaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y otro a Ecuador, en 2022, relacionado, según su defensa, con un tratamiento terapéutico.

Sin embargo, estos mismos hechos ya habían sido examinados en un procedimiento disciplinario ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que concluyó con la absolución y el sobreseimiento del magistrado respecto de los respectivos cargos, sin imponer sanciones.

Pese a ello, la Corte Suprema abrió un nuevo procedimiento de remoción que culminó con su separación del Poder Judicial, mediante la aplicación de la medida más severa prevista en el ordenamiento chileno. Esta circunstancia plantea graves interrogantes sobre la seguridad jurídica, la proporcionalidad, las garantías del debido proceso y la justificación de someter los mismos hechos a sucesivas actuaciones disciplinarias.

A ello se suma el cuestionamiento sobre el respeto al fuero sindical que ampara a Urrutia en su condición de dirigente, conforme al artículo 25 de la Ley N.º 19.296. Esta garantía tiene por finalidad proteger la representación de los trabajadores y evitar que quienes ejercen funciones sindicales sean separados arbitrariamente de sus cargos. Su desconocimiento o interpretación restrictiva constituye un precedente preocupante para la libertad sindical en el conjunto del Poder Judicial.

El contraste con el tratamiento otorgado a otros magistrados permite cuestionar la uniformidad de los criterios disciplinarios. En septiembre de 2025, la Corte Suprema no reunió los votos necesarios para remover al entonces ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Antonio Ulloa, pese a los graves antecedentes relacionados con sus vínculos con el abogado Luis Hermosilla, incluyendo intervenciones indebidas en nombramientos judiciales, filtración de información reservada y vulneraciones del deber de probidad.

La gravedad de estos hechos llevó al Senado chileno a aprobar, en noviembre de 2025, una acusación constitucional que culminó con la destitución de Ulloa. Sin embargo, la decisión previa de la Corte Suprema de no removerlo contrasta con el rigor aplicado a Urrutia, cuya separación fue acordada por hechos que ya habían sido examinados en sede disciplinaria sin imposición de sanciones.

Esta diferencia de tratamiento plantea serias dudas sobre la uniformidad y objetividad de los criterios utilizados por el máximo tribunal. La confianza pública en la justicia exige que la gravedad de las sanciones responda a criterios jurídicos verificables y no a relaciones personales, afinidades institucionales o eventuales represalias contra magistrados que adoptan decisiones contrarias a los intereses de sectores políticamente influyentes.

La decisión tampoco puede desvincularse del contexto político en que fue adoptada. Representantes de partidos de derecha habían exigido públicamente la remoción de Urrutia, generando un escenario de presión política sobre la Corte Suprema. La

coincidencia entre estas exigencias y la decisión finalmente adoptada hace imprescindible esclarecer si existieron influencias ajenas a los criterios estrictamente jurídicos que deben orientar el ejercicio de las facultades disciplinarias.

Estos hechos se inscriben en una trayectoria de hostigamiento documentada por organizaciones internacionales de derechos humanos. En julio de 2026, el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, programa conjunto de la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), denunció una escalada de hostigamiento político e institucional contra Daniel Urrutia y solicitó garantías para su protección.

A ello se suman las denuncias sobre procedimientos de remoción iniciados contra otros magistrados en circunstancias semejantes. Un total de 18 jueces, incluido Daniel Urrutia, habrían sido afectados por procedimientos relacionados con viajes al extranjero durante períodos de licencia médicas. Estos casos plantean cuestionamientos sobre posibles vulneraciones del debido proceso, las garantías de defensa y la aplicación de restricciones que no se encontraban vigentes al momento de los hechos. La AAJ considera necesario que estos procedimientos sean investigados de manera independiente, a fin de esclarecer las irregularidades denunciadas, determinar si existieron prácticas sistemáticas contrarias a las garantías judiciales y proteger los derechos de todos los magistrados afectados.

La AAJ reitera que la independencia judicial constituye una garantía de los derechos de toda la sociedad y que los mecanismos disciplinarios no pueden utilizarse para intimidar o sancionar a magistrados por sus posiciones jurídicas, su participación sindical o su compromiso con la protección de los derechos fundamentales.

En consecuencia, la AAJ rechaza la destitución de Daniel Urrutia en las circunstancias denunciadas, exige una revisión efectiva e independiente de la decisión, con pleno respeto de su fuero sindical y de las garantías del debido proceso, y demanda que se investiguen las denuncias de presiones políticas, trato disciplinario discriminatorio y represalias institucionales. Asimismo, insta al Estado chileno a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de independencia judicial, libertad sindical y protección de quienes defienden los derechos humanos.

III. Sobre las reducciones de condena concedidas durante el gobierno de José Antonio Kast

La AAJ cuestiona las decisiones administrativas adoptadas por el Ministerio de Justicia del gobierno de José Antonio Kast que permitieron reducir las penas de al menos 56 personas condenadas por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Las investigaciones publicadas en octubre y noviembre de 2026 documentaron que estas reducciones fueron aprobadas mediante decretos administrativos, incluyendo casos de

condenados por violaciones y abusos sexuales graves, algunos de los cuales presentaban evaluaciones penitenciarias desfavorables y altos riesgos de reincidencia.

El Ministerio de Justicia, encabezado por Fernando Rabat, justificó inicialmente estas decisiones alegando que se encontraba jurídicamente obligado a otorgar los beneficios conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema.

Sin embargo, investigaciones posteriores demostraron que el propio ministerio había rechazado solicitudes semejantes durante los primeros meses de la administración Kast, obteniendo incluso sentencias judiciales favorables a esas negativas.

En noviembre de 2026, el medio de investigación CIPER reveló que, de al menos nueve solicitudes inicialmente rechazadas y posteriormente impugnadas ante los tribunales, seis terminaron con decisiones judiciales que respaldaron la negativa del Ministerio de Justicia.

Las decisiones judiciales citadas contradicen la tesis de que la autoridad administrativa carecía de facultades para rechazar los beneficios.

Entre los casos documentados se encuentra el de un condenado por violación y abuso sexual reiterado de una niña en Punta Arenas, cuya pena fue reducida pese a evaluaciones desfavorables y anteriores rechazos de libertad condicional. Su liberación anticipada, sin información oportuna a la víctima según su testimonio, evidencia la necesidad de examinar los mecanismos de protección y comunicación previstos para quienes han sufrido delitos de extrema gravedad.

Otros casos documentados incluyen el de un hombre condenado por violar a su propio hijo de 10 años, cuya pena fue reducida en 18 meses; el de un condenado por abusar sexualmente de una adolescente con discapacidad intelectual, beneficiado con una reducción de 21 meses; y el de un padre condenado por violar y abusar reiteradamente de su hija desde los 11 años, quien recibió una reducción de tres años de prisión mediante un decreto firmado por el ministro Fernando Rabat. También se identificaron beneficiarios que, según informes de Gendarmería, presentaban un alto riesgo de reincidencia y no reconocían la gravedad de los delitos cometidos.

La AAJ subraya que la ejecución de las penas debe respetar las garantías de las personas condenadas, al mismo tiempo que el Estado debe cumplir sus obligaciones reforzadas de protección de la niñez, prevención de la violencia sexual y garantía de los derechos de las víctimas.

Además, investigaciones periodísticas han informado que dentro de los 56 decretos administrativos, hay beneficiados dos condenados por crímenes de lesa Humanidad cometidos durante la Dictadura Militar, que no cumplían con los requisitos exigidos por la normativa internacional, establecidos tanto por el Sistema Interamericano como por el Estatuto de Roma, de la colaboración sustancial con las investigaciones judiciales, el

cumplimiento de al menos dos tercios de la pena ó 25 años en caso de presidio perpetuo, el arrepentimiento y la intención de reparar a las víctimas.

Cabe mencionar que los textos firmados por orden del Presidente de Chile aún no han sido entregados a la opinión pública ni a los parlamentarios que formalmente los solicitaron y a pesar que la Contraloría General de la República representó al Ministerio de Justicia su negativa a colaborar con la fiscalización de la Defensoría de la Niñez.

Este debate se desarrolla en un contexto marcado por las propuestas del gobierno de conceder indultos a integrantes de las fuerzas de seguridad condenados por hechos ocurridos durante las protestas sociales de 2019 y las solicitudes de beneficios presentadas por antiguos agentes de la dictadura condenados por graves violaciones de derechos humanos.

La AAJ advierte que los Estados tienen la obligación de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones de derechos humanos, de conformidad con la jurisprudencia interamericana, y que las medidas de gracia no pueden utilizarse para producir situaciones de impunidad incompatibles con dichas obligaciones.

IV. Resolución

Ante estos antecedentes, la Asociación Americana de Juristas:

1. **Expresa su preocupación** por la utilización selectiva de mecanismos judiciales, disciplinarios y administrativos en Chile, y reafirma que la independencia judicial, la igualdad ante la ley y el debido proceso son condiciones indispensables de una sociedad democrática.

2. **Denuncia la persecución política y judicial contra Daniel Jadue**, expresada en la prolongada imposición de medidas cautelares restrictivas de su libertad, su exclusión de la participación electoral sin sentencia condenatoria y los graves cuestionamientos sobre las actuaciones de personas vinculadas a redes de corrupción e influencia judicial. Exige el pleno respeto de sus derechos fundamentales, la revisión de las medidas cautelares vigentes, la investigación independiente de las denuncias de instrumentalización política de la causa y la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar un juicio justo, imparcial y dentro de un plazo razonable, sin interferencias políticas ni económicas.

3. **Rechaza la destitución del juez Daniel Urrutia**, adoptada por la Corte Suprema de Chile pese a su absolución y sobreseimiento previos en sede disciplinaria, y expresa su preocupación por el desconocimiento denunciado de su fuero sindical, la desproporción de la sanción y la disparidad de criterios frente a otros casos de graves faltas a la probidad judicial. Exige la revisión efectiva de la decisión, la investigación de las denuncias de presiones políticas y represalias institucionales,

así como de las posibles irregularidades en los procedimientos de remoción de otros magistrados en circunstancias semejantes. Asimismo, demanda la adopción de medidas que garanticen la independencia judicial, el debido proceso, la libertad sindical y el pleno respeto de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Urrutia Laubreaux vs. Chile*.

4. **Exige el esclarecimiento de las responsabilidades administrativas y políticas** relacionadas con los decretos de reducción de condenas concedidos a personas sentenciadas por delitos sexuales contra menores, mediante investigaciones independientes, transparentes y respetuosas del debido proceso, que permitan determinar la legalidad de las decisiones y garantizar los derechos de las víctimas.

5. **Reafirma su rechazo a cualquier medida de indulto, amnistía o beneficio penal** que resulte incompatible con la obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar crímenes de lesa humanidad y otras graves violaciones de derechos humanos.

6. **Exhorta al Estado chileno** a garantizar el cumplimiento integral de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a adoptar medidas eficaces para prevenir las represalias contra jueces, abogados, defensores de derechos humanos y dirigentes sociales y políticos.

7. **Convoca a las organizaciones de juristas, movimientos sociales y organismos internacionales de derechos humanos** a mantener una vigilancia activa sobre la situación chilena y a promover iniciativas de observación, solidaridad y defensa del Estado de Derecho.

La Asociación Americana de Juristas reafirma su compromiso histórico con la democracia, la justicia social y los derechos humanos de los pueblos de América Latina y el Caribe, y expresa su solidaridad con quienes en Chile defienden la independencia de la justicia, las libertades fundamentales y el derecho de la sociedad a vivir en un Estado democrático de Derecho.

Dado el 7 de noviembre de 2026.

Claudia V. Rocca
Presidenta AAJ Continental

Vanessa Ramos
Secretaria General